

Nuevas normas en materia de SCTR



**César
Puntriano
Rosas**

Abogado
laboralista

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) es de contratación obligatoria para los empleadores cuyo personal desarrolle alguna de las actividades riesgosas listadas en el Anexo V del D.S. N° 009-97-TR o labore en un centro de trabajo considerado como de riesgo, en el cual se desarrollen las actividades señaladas en el citado listado. El SCTR otorga coberturas en materia de salud (prestaciones asistenciales) y pensiones, pudiendo contratar las primeras con Essalud o una EPS y las segundas con la ONP o una compañía de seguros privada. En esa línea, y en lo que respecta a la cobertura de salud, mediante R.G.G. N° 133-GG-Essalud-2021, se han aprobado los nuevos formatos del Contrato del Seguro Complementario de Riesgo (SCTR) entre Essalud y los empleadores. Los formatos resultan aplicables a todos los empleadores del país cuyo personal se encuentre bajo el régimen laboral de la actividad privada y que se encuentren obligados a contratar el SCTR a su favor, así como a las entidades públicas que lleven a cabo actividades de riesgo. Los empleadores deben usar los formatos a partir del 6 de febrero del 2021.

La nueva versión del contrato contiene 23 cláusulas, las cuales comprenden diversos aspectos como la cobertura del SCTR, exclusiones, pago de aportes, declaración de asegurados, así como las obligaciones de la entidad empleadora. Además, el contrato regula las causales

de suspensión y rehabilitación de la cobertura, la mora y facultades de cobranza, subrogación y resolución del contrato, solución de controversias, entre otras.

El formato recoge, como parte de las obligaciones de la entidad empleadora, practicar los exámenes médicos preocupacionales, periódicos y de retiro, según lo estipulado en la R. M. N° 312-2011/Min-sa. Dicha norma desarrolla lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo artículo 49 recoge la obligatoriedad de practicar los referidos exámenes por parte de los empleadores que desarrollen actividades de riesgo, que deberán cumplir con los estándares mínimos de sus respectivos sectores.

Una obligación adicional que establece el nuevo formato de contrato es la difusión hacia los trabajadores por parte del empleador de la cobertura del SCTR. Y, además, se dispone que el empleador deberá informar por escrito a Essalud sobre los cambios en el centro de trabajo que impliquen que se agrave el riesgo del trabajador asegurado, en un plazo máximo de 48 horas de ocurrido. Ante esa información, Essalud deberá mantener la cobertura sin reajuste de tasa de aportación, proponer su reajuste o exigir las medidas de protección o prevención que correspondan. También se dispone que la tasa de aportación será actualizada anualmente, en función del incremento de la siniestralidad, de acuerdo con el riesgo o el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, que será comunicada previamente a la empleadora.

Este formato de contrato del SCTR trae nuevas obligaciones para el empleador que deberán ser tomadas en cuenta.